



**RSI-MTPS-0016-2023**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las ocho horas con veinte minutos del veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, interpuesta por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “1. Número de personas que han solicitado la prestación de renuncia voluntaria desagregado por hombres y mujeres y por actividad económica en los años 2020,2021, 2022; 2. Número de denuncias impuestas por trabajadores a empresas en el área Metropolitana de San Salvador para los años 2020,2021,2022 desagregados por hombres, mujeres y por actividad económica; 3. Número de Conciliaciones y no conciliadas y reinstalos desagregados por hombres y mujeres en el área de San Salvador en los años 2020,2021,2022 y por actividad económica; 4. Número de personas insertadas a través de las bolsas de empleo y del Sistema de Intermediación Laboral en San Salvador para los años 2020, 2021, 2022 por actividad económica”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Dirección General de Empleo y con la Dirección General de Inspección de Trabajo y con la Dirección General de Trabajo de esta Institución, a quien se le requirió lo concerniente en la aludida solicitud de información; las referidas Direcciones rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: **Dirección General de Inspección de Trabajo:** *“Sirva el presente memorándum en atención a la solicitud, de referencia SI-MTPS-0016-2023, en la que solicitan informe de lo siguiente: 1. Número de personas que han solicitado la prestación de renuncia voluntaria desagregado por hombres y mujeres y por actividad económica en los años 2020,2021, 2022; 2. Número de denuncias impuestas por trabajadores a empresas en el área Metropolitana de San Salvador para los años 2020,2021,2022 desagregados por hombres, mujeres y por actividad económica. Al respecto, anexo en formato digital la información correspondiente sobre lo requerido; **Dirección General de Empleo:** En respuesta a solicitud de información bajo el número SI-MTPS-0016-2023, en la que Solicita Detalle de: 4. Número de personas insertadas a través de las bolsas de empleo y del Sistema de Intermediación Laboral en San Salvador para los años 2020, 2021, 2022 por actividad económica. A continuación, anexo información Atendiendo requerimiento de información bajo número de referencia remito cuadro resumen de personas contratadas por actividad económica del departamento de San Salvador; **Dirección General de Trabajo:** “De acuerdo a solicitud asignada por medio de correo electrónico en fecha 14 de abril del año dos mil veintitrés, bajo el número de referencia, SI-MTPS-0016-2023, en el que solicita información estadística sobre: Número de Conciliaciones y no conciliadas y reinstalos desagregados por hombres y mujeres en el área de San Salvador en los años 2020,2021,2022 y por actividad económica. **NOTA ACLARATORIA:** Es importante mencionar que el desagregado por Sector Económico se*



*contabiliza en casos resueltos por expedientes tramitados, de los cuales, en las mediciones colectivas de trabajo pueden existir dos o más personas solicitantes en un mismo expediente. Anexo cuadro con la información”.*

**IV.** Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante con forme a lo requerido en la presente solicitud; lo cual se agrega a las presentes diligencias de conformidad a la entregado por la Dirección General de Inspección de Trabajo, por la Dirección General de Empleo y por la Dirección General de Trabajo y es enviada en documento adjunto a los correos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: 1. *Número de personas que han solicitado la prestación de renuncia voluntaria desagregado por hombres y mujeres y por actividad económica en los años 2020,2021, 2022;* 2. *Número de denuncias impuestas por trabajadores a empresas en el área Metropolitana de San Salvador para los años 2020,2021,2022*



*desagregados por hombres, mujeres y por actividad económica; 3. Número de Conciliaciones y no conciliadas y reinstalos desagregados por hombres y mujeres en el área de San Salvador en los años 2020,2021,2022 y por actividad económica; 4. Número de personas insertadas a través de las bolsas de empleo y del Sistema de Intermediación Laboral en San Salvador para los años 2020, 2021, 2022 por actividad económica”;* de conformidad a información proporcionada por Dirección General de Inspección de Trabajo y por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,  
extiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro  
de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv)  
a las quince horas con veinte minutos del veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.*

